UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 2627/2017.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS CHACO INTERNACIONAL S.A.; GBO MEDICAL DE IRIS PATRICIA POSADA Y EXIMPAR S.R.L., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/2017 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO - AD REFERÉNDUM - ID N° 338.715, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.----------

Villarrica, 11 de Diciembre de 2017

VISTO: El procedimiento a Contratación Directa Nº 31/2017 - Adquisición de Equipos y Reactivos para Laboratorio - Ad Referéndum - ID N° 338.715, llevado a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, previsto en el Programa Anual de Contrataciones y cuyo inicio fuera comunicado a Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme al Expediente N° 339.054.----------

CONSIDERANDO: Que, según Acta de Apertura de Sobres N° 25/2017 de fecha 11 de Diciembre de 2.017, correspondiente al procedimiento a Contratación Directa Nº 31/2017 - Adquisición de Equipos y Reactivos para Laboratorio - Ad Referéndum - ID N° 338.715, han presentado ofertas las empresas: CHACO INTERNACIONAL S.A.(RUC N° 80026564-5); GBO MEDICAL DE IRIS PATRICIA POSADA (RUC N°4601610-4) Y EXIMPAR S.R.L. (RUC N° 80002596-2).----------

Que, realizadas las presentaciones pertinentes, a los efectos de evaluar el cumplimiento de los recaudos formales se procedió a la apertura de los sobres de ofertas y a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de las documentaciones presentadas por los oferentes.----------

Que, a través de la Resolución del Rectorado N° 571/2017 de fecha 10 de Febrero de 2017 fue conformado el Comité de Evaluación, el cual tiene a su cargo evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas oferentes, de conformidad a los aspectos legales, técnicos y económicos de acuerdo a lo que establece la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus decretos reglamentarios.----------

Que, el Comité de Evaluación en base a las consideraciones expuestas en su Dictamen de Evaluación de fecha de 11 de Diciembre de 2017, correspondiente al procedimiento a Contratación Directa Nº 31/2017 - Adquisición de Equipos y Reactivos para Laboratorio - Ad Referéndum - ID N° 338.715, recomienda: --------

- ADJUDICAR los ítems 21, 30, 35, 37, 78, 81, 92, 94, 126, 127, 128, 136, 140, 142 de la Contratación Directa N° 31/2017 - Adquisición de Equipos y Reactivos para Laboratorio - Ad Referéndum - ID N° 338.715 a la empresa CHACO INTERNACIONAL S.A. (RUC N° 80026564-5), por un monto total de Gs. 19.472.460 (Guaraníes diecinueve millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta) IVA incluido, al cumplir con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante para la presente contratación; y suscribir el Contrato respectivo.----------

- ADJUDICAR los ítems 1, 44, 115, 119, 133, 139, de la Contratación Directa N° 31/2017 - Adquisición de Equipos y Reactivos para Laboratorio - Ad Referéndum - ID N° 338.715 a la empresa GBO MEDICAL DE IRIS PATRICIA POSADA (RUC N°4601610-4), por un monto total de Gs. 9.504.825 (Guaraníes nueve millones quinientos cuatro mil ochocientos veinticinco) IVA incluido, al cumplir con todas

Prof. Lic. Luz María Benítez Ortiz
Secretaria General
UNVES

Prof. MSt. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante para la presente contratación; y suscribir el Contrato respectivo.----------

- ADJUDICAR los ítems 3, 10, 11, 24, 42, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 63, 132, 143, 144 de la Contratación Directa N° 31/2017 - Adquisición de Equipos y Reactivos para Laboratorio - Ad Referéndum - ID N° 338.715 a la empresa EXIMPAR S.R.L. (RUC N° 80002596-2), por un monto total de Gs. 30.837.000 (Guaraníes treinta millones ochocientos treinta y siete mil) IVA incluido, al cumplir con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante para la presente contratación; y suscribir el Contrato respectivo.----------

- Declarar desierto los ítems 18, 25, 31, 38, 39, 41, 53, 73, 87, 91, 96, 117, 120, 121, 122, 124, 130, 131, 134, 135, 146, 148, 149, al verificarse que los precios de las ofertas recibidas superan sustancialmente las estimaciones de la Convocante, considerando lo que establece el Artículo 30 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su inciso c): "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".----------

- Declarar desierto los ítems 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 36, 40, 43, 45, 48, 49, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 82, 83, 84,85 , 86, 88, 89, 90, 93, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 118, 123, 125, 129, 137, 138, 141, 145, 147, al no contar con ninguna oferta en los ítems indicados, considerando lo que establece el Artículo 30 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su inciso a): "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna".

Que, el Decreto 6715/2017 en su Art. 306 se refiere a las Contrataciones Ad Referéndum, indicando que: "*Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum, acompañado de un reporte de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación. La suscripción de los contratos bajo estas condiciones estará sujeta a la efectiva disponibilidad presupuestaria*".----------

Que, el Decreto 6715/2017 en su Art. 307 inciso d) se refiere a Procedimientos – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), indicando que: "*La adjudicación de los procedimientos de contratación realizados con carácter ad referéndum, deberá comunicarse a la DNCP y previa verificación conforme a la*

Prof. Lic. Luz María Benítez D.
Secretaria General
UNVES

Prof. MSt. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 2627/2017.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS CHACO INTERNACIONAL S.A.; GBO MEDICAL DE IRIS PATRICIA POSADA Y EXIMPAR S.R.L., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/2017 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO - AD REFERÉNDUM - ID N° 338.715, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.----------

reglamentación vigente podrá ser difundida a través del SICP, sin embargo para la emisión del Código de Contratación deberá presentarse indefectiblemente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria".----------

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 28 y la Sección VI y VII del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/03 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, el **RECTOR** de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** los **ítems 21, 30, 35, 37, 78, 81, 92, 94, 126, 127, 128, 136, 140, 142** de la **Contratación Directa N° 31/2017 - Adquisición de Equipos y Reactivos para Laboratorio - Ad Referéndum - ID N° 338.715** a la empresa **CHACO INTERNACIONAL S.A. (RUC N° 80026564-5), por un monto total de Gs. 19.472.460 (Guaraníes diecinueve millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta)** IVA incluido, al cumplir con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante para la presente contratación; y suscribir el Contrato respectivo..----------

Art. 2° **ADJUDICAR** los **ítems 1, 44, 115, 119, 133, 139** de la **Contratación Directa N° 31/2017 - Adquisición de Equipos y Reactivos para Laboratorio - Ad Referéndum - ID N° 338.715** a la empresa **GBO MEDICAL DE IRIS PATRICIA POSADA (RUC N°4601610-4), por un monto total de Gs. 9.504.825 (Guaraníes nueve millones quinientos cuatro mil ochocientos veinticinco)** IVA incluido, al cumplir con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante para la presente contratación; y suscribir el Contrato respectivo..----------

Art. 3° **ADJUDICAR** los **ítems 3, 10, 11, 24, 42, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 63, 132, 143, 144** de la **Contratación Directa N° 31/2017 - Adquisición de Equipos y Reactivos para Laboratorio - Ad Referéndum - ID N° 338.715** a la empresa **EXIMPAR S.R.L. (RUC N° 80002596-2), por un monto total de Gs. 30.837.000 (Guaraníes treinta millones ochocientos treinta y siete mil)** IVA incluido, al cumplir con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante para la presente contratación; y suscribir el Contrato respectivo.----------

Art. 4° **Declarar desierto los ítems 18, 25, 31, 38, 39, 41, 53, 73, 87, 91, 96, 117, 120, 121, 122, 124, 130, 131, 134, 135, 146, 148, 149, al verificarse que los precios de las ofertas recibidas superan sustancialmente las estimaciones de la Convocante**, considerando lo que establece el Artículo 30 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su inciso c): "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".----------

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO · RECTORADO · Villarrica - Paraguay

Prof. MSt. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 2627/2017.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS CHACO INTERNACIONAL S.A.; GBO MEDICAL DE IRIS PATRICIA POSADA Y EXIMPAR S.R.L., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/2017 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO - AD REFERÉNDUM - ID N° 338.715, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.----------

Art. 5° **Declarar desierto los ítems 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 36, 40, 43, 45, 48, 49, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 82, 83, 84,85 , 86, 88, 89, 90, 93, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 118, 123, 125, 129, 137, 138, 141, 145, 147, al no contar con ninguna oferta en los ítems indicados,** considerando lo que establece el Artículo 30 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su inciso a): "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna"

Art. 6° Las erogaciones emergentes de los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución estarán sujetas a la efectiva disponibilidad presupuestaria y se realizarán en el O.G. 350 - Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales; y 530 - Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas En General.----------

Art. 7° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Prof. Lic. Luz María Benítez
Secretaria General

Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector